



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO, POR EL
SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL INGRESO DE UN/A
FUNCIONARIO/A DE CARRERA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE
TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS.**

PRIMERA.- Normas Generales.

1.1. Constituye el objeto de las presentes bases regular el procedimiento de selección de funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición y turno libre, de una plaza de Técnico de la Administración General (TAG), vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, publicada en la oferta de empleo público correspondiente al año 2024 (B.O.R.M. núm.135, 12 de junio de 2024), con las siguientes características:

- Denominación: Técnico de la Administración General.
- Grupo: A/A1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.

1.2. Será de aplicación a este proceso selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El/la titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, así como los componentes de la lista de espera que, en su caso, se constituya tras la finalización del presente proceso selectivo estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

SEGUNDA.- Publicación.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, también se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico) y en la sede electrónica (<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es>). Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

TERCERA.- Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otro Estados.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, del título de Grado en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración Pública, Económicas o Administración y Dirección de Empresas, o equivalentes a las anteriores.

Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Todos los requisitos a que se refiere esta cláusula deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

CUARTA.- Instancias.

4.1. El plazo de presentación de instancias, cuyo modelo se adjunta a las presentes bases, será de **veinte días naturales** a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes se realizará por medio de la sede electrónica o en su defecto de forma presencial mediante instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web (www.puertolumbreras.es), serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos en la base tercera a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Secretaría de cualquier cambio de domicilio; lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y de dirección de correo electrónico.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico secretaria@puertolumbreras.es. De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

4.2. Las solicitudes deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por los derechos de examen fijada en 34 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos vigente (aprobación definitiva de modificación publicada en el BORM, n.º 122, de 29 de mayo de 2017), que se deberá hacer efectiva mediante ingreso o transferencia dirigida al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a realizar en el siguiente número de cuenta bancaria de la entidad Caixa Bank: **ES40 2100 8196 7313 0055 6785**.

En el concepto deberá indicarse la siguiente expresión: "Proceso TAG", junto con el nombre y apellidos (o DNI) del aspirante al mismo, en caso de que éste no fuese el ordenante del ingreso o de la transferencia de la tasa.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose en ningún caso el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud.

Se procederá a la devolución de la tasa cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

4.3. Los/as aspirantes deberán acompañar a la solicitud de participación, además de la documentación señalada, la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, no admitiéndose la presentación ni la valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

4.4. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

En cualquier caso, no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorarla procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del servicio de prevención.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. El anuncio de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con un enlace a su contenido íntegro, siendo alojada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de la sede electrónica (<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/web/tablonEdictos.do?opcion=0>).

5.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguientes al de la publicación del anuncio para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

5.3. Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las reclamaciones, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, indicando el lugar, día y hora de celebración del/los ejercicio/s, y la composición del tribunal calificador, publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el tablón de la sede electrónica.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

5.4. De conformidad con el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos municipal, así como en el tablón de la sede electrónica.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o disposición posterior que lo modifique, y sus miembros deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

6.2. La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal estará integrado por: un Presidente/a y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos ellos tendrán voz y voto en su actuación. Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante resolución por la Sra. Alcaldesa-Presidenta. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Alcaldesa, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

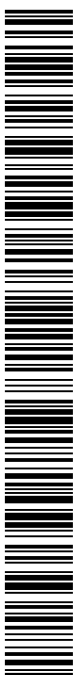
La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.4. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

SÉPTIMA.- Proceso selectivo.

7.1. La selección de aspirantes, se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, considerándose este sistema el más acorde con los principios de celeridad y de adecuación entre el contenido del proceso y las funciones o tareas a desarrollar (conforme a lo previsto en los artículos 10.2 y 55.2 e) del TREBEP).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La fase de oposición, que se celebrará en primer lugar, tendrá carácter eliminatorio. Sólo será baremada la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

7.4. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico), con suficiente antelación al desarrollo del mismo (mínimo veinticuatro horas antes de la fecha y hora inicialmente previstos).

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de veinte días hábiles. Los sucesivos anuncios que se hagan por el Tribunal, una vez realizado el primer ejercicio de la fase de oposición serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico).

7.5. Fases del Proceso selectivo. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

7.5.1. Fase de oposición (máximo 65 puntos). Estará compuesta por la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio: un tipo test y un práctico. Ambos ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes examinados, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

- **Primer ejercicio Tipo-Test (20 puntos):** De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo señalar sólo una de las opciones como correcta, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal.

En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta errónea. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Las respuestas erróneas se penalizarán descontando un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las respuestas en blanco no penalizan.

El ejercicio que se proponga tendrá cuatro preguntas más de reserva, claramente identificadas, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

Será necesario para superarlo obtener como mínimo 10 puntos.

Una vez finalizado el examen, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio, a quienes se convocará para la realización del siguiente ejercicio.

- **Segundo ejercicio Supuesto práctico (45 puntos):** De carácter obligatorio, consistirá en resolver uno o varios casos prácticos, iguales para todos los aspirantes, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relativo a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria, en un tiempo máximo determinado por el Tribunal.

Durante el desarrollo de la prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales (no comentados) de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable. También serán tenidos en cuenta la presentación, caligrafía y ortografía.

Será necesario alcanzar un mínimo de 25 puntos para superar este ejercicio.

7.5.2. Fase de Concurso (máximo 35 puntos). La fase de concurso será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de treinta y cinco puntos (35 puntos). El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Deberá adjuntarse a la instancia de participación en el presente proceso, la correspondiente declaración de méritos aportados para su valoración (conforme al modelo del ANEXO III).

Los méritos valorables en esta fase del proceso son los siguientes:

a) Experiencia profesional desarrollada en las Administraciones Públicas (máximo 15 puntos): Por experiencia profesional con nombramiento como funcionario interino o personal laboral, en puesto de trabajo ocupando plaza correspondiente al puesto de Técnico de Administración General (Subgrupo A1) o equiparable:

- en Administración Pública Local: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.
- en Administración de Comunidad Autónoma: 0,3 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

No se valorará la experiencia profesional en organismos y/o entidades que integren el sector público institucional (entendiendo por éste el definido en el art. 2.2 de la LPAC).

b) Superación de ejercicios de procesos selectivos (máximo 10 puntos): Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas por las distintas Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales para el acceso al puesto de Técnico de la Administración General (Subgrupo A1) o equiparable, en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOE del anuncio de las bases de esta convocatoria:

- en Administración Pública Local: 5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 10 puntos.
- en Administración de Comunidad Autónoma: 3 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 6 puntos.

No se valorará la superación de ejercicios en procesos selectivos convocados por organismos y/o entidades que integren el sector público institucional (entendiendo por éste el definido en el art. 2.2 de la LPAC).

c) Formación académica (máximo 10 puntos):

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas, cuyo contenido esté directamente relacionado con el temario del ANEXO I, otorgando 0,05 puntos/hora hasta un máximo de 8 puntos.

Además, los grados (o licenciaturas), máster y otras titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria se valorarán de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Titulación que sirve como requisito de acceso a la convocatoria	0 puntos
Título de estudios oficiales de doctor, reconocido como nivel MECES 4	4 puntos
Título de estudios oficiales de máster, licenciatura, grado, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3	3 puntos
Título de estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica reconocidos como nivel MECES 2	2 puntos
Título de técnico superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico	1 punto

En caso de disponer de varias de las titulaciones superiores señaladas, sólo será valorada la que tenga más puntuación. Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Estos méritos se acreditarán de la forma siguiente:

- a) Acreditación de la experiencia profesional desarrollada en la Administración Pública:** nombramiento realizado por el órgano competente, junto con el certificado expedido por la Secretaría o Departamento de RRHH de la entidad donde se hubiere prestado en su caso, indicándose el tiempo de desempeño del mismo, adjuntando, a su vez, vida laboral.

De acuerdo con lo que establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, por lo tanto, se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún documento, los servicios prestados en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación sin perjuicio de que, en función del contenido de las mismas, se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación).

Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

En el caso de la jornada de trabajo sea a tiempo parcial, la puntuación se rebajará proporcionalmente a la que corresponda en caso de que la jornada sea a tiempo completo.

- b) Acreditación de la superación de las pruebas selectivas:** mediante certificación expedida por órgano y/o funcionario competente de la correspondiente Administración Pública, o Tribunal de la misma.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

c) Formación académica: Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante fotocopia de los diplomas o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas. En ningún caso se podrán valorar los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Sólo serán valorados los cursos con una duración mínima de 20 horas.

Si los cursos formativos presentados para la valoración tienen contenidos similares, únicamente se valorará el más beneficioso.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Administración electrónica; Igualdad y no discriminación; Transparencia y buen gobierno; Protección de datos; Calidad y atención al público, con arreglo al baremo especificado anteriormente (0,05 puntos/hora hasta un máximo de 8 puntos).

En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecido en las presentes bases. El Tribunal estará habilitado para solicitar, en su caso, que se realice cualquier requerimiento que permitiere aclarar los datos o elementos que permiten valorar los méritos, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto acreditado.

El Tribunal publicará en la página web municipal las puntuaciones otorgadas a los aspirantes en esta fase de concurso para que éstos puedan formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. En el caso de que se planteasen alegaciones, la resolución de las mismas se hará pública, tras lo que se publicará las puntuaciones otorgadas con carácter definitivo.

7.6. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y podrán ser calificados por el Tribunal desde 0 hasta un máximo de 20 puntos (ejercicio test) y de 45 puntos (ejercicio práctico), siendo necesario alcanzar como mínimo 10 y 25 puntos en cada uno de ellos, respectivamente, para aprobar esta fase de oposición.

La no superación de la fase de oposición implicará para el aspirante la exclusión del proceso selectivo, no entrando a valorar el Tribunal la fase de concurso del aspirante.

Para obtener la calificación del ejercicio práctico se sumará la nota otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros del mismo, siendo el cociente resultante la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de cinco o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo a:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético a partir del primero de la letra "U", de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.7. Desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación que pudieran quebrantar la garantía del anonimato de los aspirantes. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con el documento nacional de identidad o documentos equivalente, en caso de nacionales de otros estados de la Unión europea.

El programa que ha de regir esas pruebas selectivas es el que figura publicado como ANEXO I.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

OCTAVA.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y formación de lista de espera.

8.1. Relación de aprobados/as y nombramiento de funcionario/a de carrera.

Terminada la calificación definitiva de los/a aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzado, en el Tablón de Anuncios y en el tablón de la sede electrónica municipal (<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es>), y se elevará a la Sra. Alcadesa con propuesta de nombramiento del/la candidata/a que haya obtenido la máxima puntuación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

El/la aspirante propuesto/a aportará al Ayuntamiento a través del Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la resolución del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, salvo que los mismos obren ya en el expediente administrativo.

Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El/la aspirante que hubiese superado el proceso selectivo, tras la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario de carrera en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.2. Los/as restantes aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, pasarán a constituir una lista de espera, por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

Los nombramientos, como funcionario interino, se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, para cubrir el puesto de trabajo de Técnico de Administración General, siempre que concurren razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia y se den alguna de las circunstancias expresadas en el art. 10.1º del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado bien por desistimiento, o bien por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación con el concursante se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud y en segundo lugar mediante el número de teléfono.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efecto de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de los mismos. Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

Si un integrante fuera notificado para un nombramiento y rechaza la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la lista de espera. Asimismo, se causará baja definitiva en dicha lista, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

La lista de espera estará vigente hasta que se declare extinguida la misma bien por Resolución de la Alcaldía (o de la Concejalía que tenga delegada el área de personal, en su caso) o bien cuando se constituya otra nueva para la misma categoría profesional.

8.3. Una vez efectuado el nombramiento como funcionario interino, la duración de dicho nombramiento finalizará en los plazos y circunstancias que se determinan en el art. 10.1º y 4º del Estatuto Básico del Empleado Público.

En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.reiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

NOVENA.- Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as mediante, recurso potestativo de reposición, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de la información y de los datos personales se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/sede-electronica/>

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 9. La Administración General del Estado: disposiciones legales y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 10. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución española. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.

Tema 11. El proceso estatuyente: los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 12. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional.

Tema 13. La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 14. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Otro tipo de entidades públicas para la gestión de los servicios públicos.

Tema 15. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.

Tema 16. El Comité de las Regiones. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Entidades Locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 17. El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: el proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Tema 18. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 19. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 20. El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 21. El administrado versus ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones.

Tema 22. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 23. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 24. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 25. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o, de hecho.

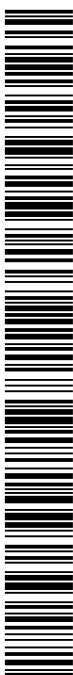
Tema 26. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 27. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 28. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Tema 29. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 30. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 31. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 32. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 33. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 34. Preparación de los contratos por las administraciones públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 35. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 36. El contrato de obras. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios.

Tema 37. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia.

Tema 38. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 39. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 40. El patrimonio de las administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El Patrimonio Nacional. Propiedad de titularidad privada de interés público.

Tema 41. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 42. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

Tema 43. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 44. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 45. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 46. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 47. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

Tema 48. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 49. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 50. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 51. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 52. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 53. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

Tema 54. Gestión indirecta: la concesión de servicios. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 55. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 56. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 57. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo. Facultades. Deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Valoraciones.

Tema 58. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y de las actuaciones edificatorias.

Tema 59. La Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Objeto. Finalidad y competencias. Estructura. Régimen urbanístico del suelo. Clases de suelo. Régimen del suelo urbano. Régimen del suelo no urbanizable. Régimen del suelo urbanizable. Régimen transitorio de edificación y uso del suelo. Parcelaciones. Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación. Usos y obras provisionales. Régimen de fuera de ordenación o de norma.

Tema 60. Instrumentos de planeamiento general. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Las ordenanzas urbanísticas. Elaboración y aprobación del planeamiento. Competencia y procedimiento. Iniciativa y colaboración de los particulares. Efectos de la aprobación. Vigencia. Publicidad. Modificación y revisión.

Tema 61. Gestión urbanística. Concepto y modalidades. Obtención de dotaciones urbanísticas. Órganos de gestión urbanística. Convenios urbanísticos. Proyectos de urbanización. Gastos de urbanización. Garantía de la urbanización: cuantía, plazo de constitución y modos de constitución. Recepción de obras de urbanización y conservación de la urbanización. Actuaciones aisladas. Edificación directa. Cesión de viales. Normalización de fincas. Actuaciones de dotación.

Tema 62. Gestión de actuaciones integradas. Unidades de actuación. Sistemas de actuación integrada. Programas de actuación: elaboración, aprobación y efectos.

Tema 63. El proyecto de reparcelación. Elaboración y aprobación. Efectos y formalización.

Tema 64. El sistema de compensación. Iniciativa. Estatutos. La Junta de Compensación: constitución y funcionamiento. Concertación directa. Concertación indirecta. El sistema de cooperación. El sistema de concurrencia.

Tema 65. El sistema de expropiación. Procedimientos de tasación individual y tasación conjunta. Supuestos indemnizatorios. Las valoraciones urbanísticas. Ocupación directa.

Tema 66. Instrumentos de intervención pública en el mercado del suelo. Régimen jurídico del Patrimonio Municipal del suelo. El derecho de superficie.

Tema 67. Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Régimen actual. Otros sistemas de ejecución urbanística. Excepciones a la

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

actuación mediante unidades de ejecución: actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales. Breve referencia a los convenios urbanísticos; naturaleza, concepto, objeto y clases.

Tema 68. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo. Otros títulos habilitantes: la comunicación previa y la declaración responsable. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 69. La protección de la legalidad urbanística. Actuaciones sin título habilitante o incumpliendo sus determinaciones. Restablecimiento de la legalidad urbanística. Legalización de actuaciones. Infracciones y sanciones urbanísticas. El procedimiento sancionador en materia urbanística.

Tema 70. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 71. Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 72. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 73. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 74. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 75. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 76. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 77. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 78. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 79. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

las Corporaciones Locales.

Tema 80. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera. El principio de unidad de caja.

Tema 81. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes: el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 82. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Tema 83. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 84. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 85. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 86. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional. Los puestos de trabajo de secretaría, intervención y tesorería. Clasificación de los puestos y funciones de los mismos.

Tema 87. El Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal. Especial referencia a los convenios colectivos.

Tema 88. Las sociedades de capital. Clases. Régimen jurídico. Constitución. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil. El régimen concursal.

Tema 89. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo, a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 90. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contralas garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 91. La protección de los datos de carácter personal. Régimen jurídico. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública. Cesiones y comunicaciones de datos de carácter personal. Disociación.

Tema 92. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Buen gobierno. Información y participación ciudadanas en la legislación de Régimen Local.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.puertolumbreras.es/validacionDoc/index.iso?entidad=30033>



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

D./D.^a _____, con Documento Nacional de Identidad/Documento identificativo válido en España n.º _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, número _____, localidad _____, Código Postal _____, Provincia _____, teléfono móvil _____, correo electrónico _____, en relación con el anuncio de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia) del proceso selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera por turno libre de una plaza del puesto de Técnico de la Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo/Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición (B.O.E. núm....., de, de 2026), **EXPONGO:**

1º.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria para participar en el mismo, cuyo contenido íntegro declaro conocer y aceptar en su totalidad.

2º.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia de los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del artículo 57 del TREBEP.
- Titulación requerida para la participación en el presente proceso selectivo conforme a lo señalado en la Base Tercera.
- Justificante de abono de la tasa por derechos de examen.
- En su caso, Anexo III sobre declaración de méritos para su valoración en la fase de concurso, junto con la documentación acreditativa de los mismos conforme a la Base 7.5.2.

3º.- Que declaro bajo mi responsabilidad, poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto solicitado y no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4º.- Que autorizo al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el tratamiento de mis datos personales¹ para la finalidad y en los términos previstos en la Base Décima.

Por lo expuesto,

SOLICITO que tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido/a por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para tomar parte en el proceso selectivo referenciado en el encabezamiento.

En _____, a fecha _____ de _____ de 2026.

Fdo.: D./ D.^a _____.

¹ En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados tendrán carácter confidencial y sólo serán usados al objeto de la convocatoria. Sus datos identificativos podrán ser publicados en la web www.puertolumbreras.es a efectos de comunicación durante el proceso.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

ANEXO III. DECLARACIÓN DE MÉRITOS (FASE DE CONCURSO).

D./D.^a _____, con Documento Nacional de Identidad/Documento identificativo válido en España n.º _____, **DECLARO bajo mi responsabilidad:**

1º. Que, a la fecha de finalización de la presentación de instancias para participar en el presente proceso selectivo, poseo los méritos que se indican a continuación (*márquese una cruz al lado del correspondiente mérito en caso de poseerlo y aportar la documentación acreditativa del mismo*), conforme a lo establecido en la Base 7.5.2. de la Fase de Concurso:

Experiencia profesional:	Formación académica:	Superación de ejercicios en procesos selectivos:
Como funcionario interino o personal laboral, en puesto de trabajo ocupando plaza correspondiente al puesto de TAG (Subgrupo A1) o equiparable: - en Administración Pública Local: - en Administración de Comunidad Autónoma:	*Cursos de formación o perfeccionamiento: *Título reconocido como nivel MECES 4: *Título reconocido como nivel MECES 3: *Título reconocido como nivel MECES 2: *Título reconocido como nivel MECES 1:	Para el acceso al puesto de TAG (Subgrupo A1) o equiparable, en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOE del anuncio de las bases de esta convocatoria: - en Administración Pública Local: - en Administración de Comunidad Autónoma:

2º. Que, de conformidad con lo previsto en las Bases respecto a la forma de acreditar los méritos, aporto la siguiente documentación que se relaciona a continuación:

-
-
-
....

En _____, a fecha _____ de _____ de 2026.

Fdo.: D./ D.^a _____.

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras

Plaza de la Constitución s/n CIF P3000330E, Puerto Lumbreras. 30890 Murcia. Tfno. 968402013. Fax: 968402410

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO CARRILLO FORNET	Vicesecretario	08/04/2026 13:13



101471cf79120817fb107ea2e2040d0cJ